

LOTERIA NACIONAL

La Razon

PRIMER BLANCO INDEPENDIENTE DEL PAIS

**Ganó 900 millones de sucres del
premio mayor jugado ayer**

Guayaquil, jueves 1 de junio de 1995 Número 8.645 Precio \$/ 500,00

16 Jueves, 1 de junio de 1995

LA RAZÓN

VARIOS

16

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA INDUSTRIAL TECNICA (PAINTECSA) S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PRODUCTORA INDUSTRIAL TECNICA (PAINTECSA) S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de diciembre de 1994, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-000810 el 6 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 2954 L.I. el 15 de mayo de 1995.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Isabel Locamora Troncoso de Alvarez, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 2'650.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 5'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por Revalorización del Patrimonio el 100%.
- 5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del estatuto social, el mismo que dirá: «ARTICULO CUARTO: El capital social con que girará la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCAES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del 001 al 5.000 inclusive...» Se introduce además reforma a los Artículos: Décimo octavo, la primera parte de los Artículos Vigésimo y Vigésimo Primero, y la reforma parcial de los Artículos Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, y, Vigésimo Quinto que aluden a las atribuciones de los administradores y a la Subrogación.

Guayaquil, 23 de mayo de 1995
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL

Jun. 1/95